



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 7 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma administra el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO RNSC 155-24 LA MANO
DE DIOS- QUEBRADA ARRIBA-VENADILLO - EXP.
2024230790100155E**

Mediante radicado No. 20244700138442 del 26 de octubre de 2024, el señor **ANDRÉS LINK OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.812, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO PRIMATES**, identificada con NIT. 900.358.626-2, actuando como apoderado, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-VENADILLO**", a favor de los predios denominados "**LT LA MANO DE DIOS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50507, con una extensión superficial de **23 ha**, "**LT QUEBRADA ARRIBA**" inscrito bajo el folio de matrícula 196-50542, ubicados en el municipio de Río de Oro, departamento del César; y "**SIN DIRECCION LT**", inscrito bajo el folio de matrícula 270-40837, con una extensión superficial de **10 ha**, ubicado en el municipio de Ocaña, en el departamento de Norte de Santander, de propiedad de la **FUNDACIÓN CREDISERVIR**, identificada con NIT No. 807.000.667-1, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 16 de octubre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, verificados en la ventanilla única de registro- VUR el 20 de agosto de 2026.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 021 del 23 de enero de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-VENADILLO**", a favor de los predios denominados "**LT LA**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"

MANO DE DIOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50507, "LT QUEBRADA ARRIBA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50542, ubicados en el municipio de Río de Oro, departamento del César; y "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-40837, ubicado en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, solicitado por el señor **ANDRÉS LINK OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.812, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO PRIMATES**, identificada con NIT. 900.358.626-2, en calidad de apoderado.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 30 de enero de 2025, al señor **ANDRÉS LINK OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.812, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO PRIMATES**, identificada con NIT. 900.358.626-2, apoderada de la **FUNDACIÓN CREDISERVIR**, identificada con NIT No. 807.000.667-1, representada legalmente por la señora **CECILIA LOZANO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.317.248, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones a.link74@uniandes.edu.co y info@proyectoprimates.org.

Que dentro del Auto No. 021 del 23 de enero de 2025, en su Artículo Segundo se requirió al señor **ANDRÉS LINK OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.812, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO PRIMATES**, identificada con NIT. 900.358.626-2, apoderada de la **FUNDACIÓN CREDISERVIR**, identificada con NIT No. 807.000.667-1, representada legalmente por la señora **CECILIA LOZANO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.317.248, o quien haga sus veces, en calidad de apoderado:

Artículo 2.- Requerir al señor **ANDRÉS LINK OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.812, en calidad de representante legal, o de quien haga sus veces, de la **FUNDACIÓN PROYECTO PRIMATES**, identificada con NIT. 900.358.626-2, actuando como apoderado de la señora **CECILIA LOZANO SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.317.248 en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CREDISERVIR**, identificada con NIT No. 807.000.667-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura Pública No. 354 del 05/09/99 de la Notaría Uno de Ocaña o de otra Escritura Pública que contenga el área y linderos del predio "VENADILLO", inscrito bajo el folio de matrícula No. 270-40837.
2. Copia de la Escritura Pública No. 666 del 12/05/15 de la Notaría Segunda de Ocaña o de otra Escritura Pública que contenga el área del predio "QUEBRADA ARRIBA", inscrito bajo el folio de matrícula No. 196-50542.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"

3. *Copia de la Escritura Pública No. 1776 del 12/11/98 de la Notaría Primera de Ocaña o de otra Escritura Pública que contenga el área y los linderos del predio "LA MANO DE DIOS" inscrito bajo el folio de matrícula No. 196-50507.*
4. *Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el **nombre y número de matrícula profesional del mismo**. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.*

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral.

Finalmente, la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como Ingenieros civiles, Ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

² Artículo 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"

*Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.***

Mediante radicado No. 20254700022232 del 24 de febrero de 2025, el solicitante remitió la documentación cumpliendo de manera parcial con lo requerido en el Auto de Inicio No. 021 del 23 de enero de 2025 información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato M1-FO-06, versión 1.

Posteriormente, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Auto No. 086 del 13 de mayo de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL AUTO No. 021 DEL 23 DE ENERO DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-VENADILLO" RNSC 155-24", a través del cual corrigió el error formal contenido en el artículo primero del Auto de Inicio No. 021 del 23 de enero de 2025.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 16 de mayo de 2025, al señor **ANDRÉS LINK OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.812, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO PRIMATES**, identificada con NIT. 900.358.626-2, apoderada de la **FUNDACIÓN CREDISERVIR**, identificada con NIT No. 807.000.667-1, representada legalmente por la señora **CECILIA LOZANO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.317.248, o quien haga sus veces, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones a.link74@uniandes.edu.co y info@proyectoprimates.org.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastros o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Río de Oro, el 25 de abril de 2025 y desfijado el 13 de mayo de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700055542 del 15 de mayo de 2025, en la Alcaldía de Ocaña, fijado el 29 de abril de 2025 y desfijado el 15 de mayo de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700058912 del 23 de mayo de 2025, en la Corporación Autónoma Regional del César- CORPOCESAR - fijado el 25 de julio de 2025 y desfijado el 11 de agosto de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700096682 del 27 de agosto de 2025 y en la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR - fijado el 29 de abril de 2025 y desfijado el 14 de mayo de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20264700005712 del 22 de enero de 2026, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "LT LA MANO DE DIOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50507, "LT QUEBRADA ARRIBA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50542, y "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-40837 y emitió Concepto Técnico No. **20252300003266 del 26 de diciembre de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad de los predios denominados "LT Quebrada Arriba" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50542 y "LT La Mano de Dios" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50507 se encuentran ubicados en zona rural del municipio de Río de Oro del departamento de Cesar. Y el predio "Sin Dirección LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-40837, se localiza en el municipio de Ocaña del departamento de Norte de Santander, los cuales son objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO". En la tabla 1 se presentan las coordenadas máximas y mínimas donde se encuentran ubicados los predios objeto de registro

Tabla 1. Coordenadas extremas de los predios denominados "LT Quebrada Arriba", "LT La Mano de Dios" y "Sin Dirección LT" que conformarán la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO"

Coordenadas	Latitud	Longitud
Norte	8°15'7,679"N	73°23'34,342"W
Este	8°14'59,003"N	73°23'29,198"W
Sur	8°14'37,795"N	73°24'17,184"W
Oeste	8°14'56,159"N	73°24'23,272"W

Fuente: verificación cartográfica realizada por GTEA

Linderos

De acuerdo con la información consultada en los Certificados de Tradición y Libertad de los predios objeto de registro, así como las verificaciones realizadas durante la visita técnica se relaciona la siguiente información:

-El predio denominado "LT Quebrada Arriba" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50542 y cedula catastral No. 0004000000010021000000000 presenta los siguientes linderos:

"... DESDE EL PUNTO DONDE SE UNEN LAS DOS QUEBRADITAS LLAMADAS EL PURGATORIO Y AGUADAS DE CAYETANO CONTRERAS. SE TOMAS AGUAS ARRIBA HASTA DAR CON EL PUNTO DONDE SE UNEN OTRAS DOS QUEBRADITAS LLAMADA EL PURGATORIO, SIGUIENDO POR LA QUEBRADA DE LA DERECHA AGUAS ARRIBA HASTA DAR CON EL FILO DE LA CORDILLERA DE AQUI TOMANDO FILO RECTO A LA IZQUIERDA HASTA DAR CON LA CABECERA DEL FILO QUE BAJA POR LA CABECERA QUE BAJA DE LA ROZA DE PEDRO GONZALES CONTRERAS; TODO EL FILO ABAJO HASTA DAR CON LAS QUEBRADITAS QUE SE FIJARON COMO PRIMER LINDERO..."

-El predio "Sin Dirección LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-40837 de cedula catastral No. 544980007000000010145000000000 y según la Escritura No. 772 del 28 de mayo de 2015 expedida por la notaria segunda de Ocaña del departamento de Norte de Santander, relacionada en el Certificado de tradición y Libertad, presenta los siguientes linderos:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"

"... DEL COLEGIO SE SIGUE HOYADA ABAJO A ENCONTRAR LA QUEBRADA DE LOS PAYASOS, SE SIGUE QUEBRADA ARRIBA A ENCONTRAR LAS CERCAS DE ALAMBRE CON CARLOS IBÁÑEZ, A ENCONTRAR Y A SALIR A LA CARRETERA CENTRAL EN UN PORTON ROJO, SIGUESE CERCAS DE ALAMBRE COLINDANDO CON LORENZO ANGARITA, A ENCONTRAR EL PRIMER LINDERO ..."

-El predio "LT La Mano de Dios" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50507 de cedula catastral No. 00040000000100200000000000 y según la Escritura No. 670 del 12 de mayo de 2015 expedida por la notaria segunda de Ocaña del departamento de Norte de Santander, relacionada en el Certificado de tradición y Libertad, presenta los siguientes linderos:

"... PARTIENDO DE LA QUEBRADA EL PELIGRO SE SIGUE QUEBRADA ARRIBA, SE DEJA ESTA A SALIR AL FILO POR LA IZQUIERDA, SE SIGUE FILO ARRIBA A SALIR AL ALTO, SE COGE AL ALTO ABAJO DONDE HAY DOS TORRES, SE SIGUE BAJANDO A CAER A LA QUEBRADA EL PELIGRO PRIMERO LINDERO ..."

1.2 Sobre la colindancia de los predios objeto de registro

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil puede estar conformada por más de un predio siempre y cuando exista colindancia entre sí, es decir, un predio deberá compartir al menos un lindero con otro predio.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la información relacionada sobre los linderos de los predios denominados "Sin Dirección LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-40837, "LT Quebrada Arriba" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50542 y "LT La Mano de Dios" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50507 que se encuentran en trámite de registro como RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO" y lo corroborado en terreno, se evidenció que los predios son colindantes entre sí.

1.3 Área

De acuerdo con la información consultada en los Certificados de tradición y libertad y Certificados prediales catastrales de los predios objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO" se tienen las siguientes áreas:

-El predio "Sin Dirección LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-40837 de cedula catastral No. 54498000700000000101450000000000, cuenta con un área superficial de 10,0000 ha.

-El predio "LT Quebrada Arriba" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50542 de cedula catastral No. 00040000000100210000000000, cuenta con un área superficial de 25,8644 ha

-El predio "Lt La Mano de Dios" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50507 de cedula catastral No. 00040000000100200000000000, cuenta con un área de 23,0000 ha.

Cabe señalar, que para los tres predios el área a registrar es menor que lo descrito en los folios de matrícula inmobiliaria y Certificados planos prediales catastrales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"

Tabla 2. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad de los predios
objeto de registro y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil
"LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	ÁREA SEGÚN CERTIFICADOS PLANOS CATASTRALES PEDIALES (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Sin Dirección LT	270-40837	10,0000		10,0000
LT Quebrada Arriba	196-50542	N/A	25,8644	25,8129
LT La Mano de Dios	196-50507	23,0000		22,9127
Total, área				58,7256

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita técnica realizada de los predios denominados "Sin Dirección LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-40837, "LT Quebrada Arriba" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50542 y "LT La Mano de Dios" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50507, se evidenció la presencia de una muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo premontano (bh-pm) conformado por coberturas de bosque denso de tierra firme y bosque ripario.

El ecosistema natural se localiza sobre la parte alta y central de los predios objeto de registro, se caracteriza por presentar un rango altitudinal entre los 1715 y los 1749 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m) presenta una estratificación vertical definida, con un estrato arbóreo conformado por especies de alto porte, en su estrato medio se observan principalmente especies epífitas, algunas arbóreas y arbustivas en diferentes estados sucesionales, sobre su estrato bajo son representativas las especies de la familia Polipodiácea (helechos) la familia Araceae y también se observan varias especies en estados juveniles de la familia Arecaceae (palmas)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"**



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en los predios "LT Quebrada Arriba" inscrito bajo FMI No. 196-50542, y "LT La Mano de Dios" inscrito bajo FMI No. 196-50507. Fuente: visita técnica realizada por PNNC el 13 y 14 de agosto del 2025



Figura 2. Muestra de ecosistema natural Bosque ripario presente en el predio "Sin Dirección LT" inscrito bajo FMI No. 270-40837. Fuente: visita técnica realizada por PNNC el 13 y 14 de agosto del 2025



Figura 3. Muestra de ecosistema natural presente en los predios "LT Quebrada Arriba" inscrito bajo FMI No. 196-50542, y "LT La Mano de Dios" inscrito bajo FMI No. 196-50507. Fuente: visita técnica realizada por PNNC el 13 y 14 de agosto del 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"



Figura 4. Muestra de ecosistema natural en los predios "LT Quebrada Arriba" inscrito bajo FMI No. 196-50542, y "LT La Mano de Dios" inscrito bajo FMI No. 196-50507. Fuente: visita técnica realizada por PNNC el 13 y 14 de agosto del 2025

2.1 FLORA

Teniendo en cuenta lo observado durante la visita técnica, así como la información suministrada por la Fundación Crediservir mediante la reseña descriptiva de radicado No. 20244700138442 del 16/10/2024, la flora representativa presente en los predios "Sin Dirección LT", "LT Quebrada Arriba" y "LT La Mano de Dios" objeto de registro como RNSC corresponden a especies tales como: el barbatusco (*Erythrina* cf), arrayán, rampacho (*Clusia* sp), platanillo (*Heliconia* sp), bijao (*Calathea* sp), se encuentran varias especies de epifitas de la familia bromeliaceae y la familia Orchidaceae, así como también son representativos en el sector los helechos de la familia Polypodiaceae.



Figura 5. Flora presente en los predios "LT Quebrada Arriba" inscrito bajo FMI No. 196-50542, y "LT La Mano de Dios" inscrito bajo FMI No. 196-50507. Fuente: visita técnica realizada por PNNC el 13 y 14 de agosto del 2025

A continuación, se presenta una lista de la flora reportada para el sector donde se localizan los predios "Sin Dirección LT", "LT Quebrada Arriba" y "LT La Mano de Dios"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"

Tabla 3. Flora reportada para los predios objeto de registro como Reserva
Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA -
VENADILLO"

CLASE	FAMILIA	ESPECIE
Lilipeda	Orchidaceae	Bomarea pauciflora
		Cyrtocentrum revolutum
		Lepanthes wegeneri
		Mesobellia picturata
		Mazilia pulchra
		Miltoniopsis phalaenopsis
		Oncidium hastatum
		Oncidium nobile
Lycopodiopeda	Lycopodiaceae	Rastropia niliotricha
	Salicaceae	Phlegmaria serpentina
Magnoliopeda	Asteraceae	Salicaria mollis
		Odonotoma rufifolia
		Stenostaphyle cyanea
		Stenostaphyle diversicolor
	Asteraceae	Stenostaphyle macrochloa
		Altophysalis inaequalis
		Lepidophaea coccinea
	Cactaceae	Rhipsalis beccifera
Magnoliopeda	Campanulaceae	Centropogon granulatus
		Siphocampylus brevipedunculatus
	Euphorbiaceae	Siphocampylus lindleyi
		Mabea montana
	Geraniaceae	Chelidonium alatum
		Salvia camariola
	Lamiaceae	Vitex compressa
		Byrsonima hypoleuca
	Melastomataceae	Acacia purpurascens
		Chaptalia longifolia
		Grewia conostegoides
		Meriania grandifolia
		Meriania haemanthe
		Miconia dodecandra
		Miconia minutiflora
		Miconia rufescens
		Miconia stenostachys
		Eugenia blanda
	Passifloraceae	Passiflora grandis
		Passiflora kalmiana
		Passiflora lindleyana
		Passiflora milda
		Passiflora rugosa
		Passiflora sphaerocarpa
	Phyllanthaceae	Phyllanthus acuminatus
	Polygalaceae	Securidaca schimii
	Primulaceae	Ardisia revoluta
		Myrsine coriacea
	Rubiaceae	Myrsine latifolia
		Coussarea hexandra
	Rubiaceae	Pellaea schimii
		Pogonopus tuberosus
	Salicaceae	Cesarea combayensis
	Solanaceae	Solanum americanum
		Solanum laevigatum
	Styracaceae	Styrax microphylla
	Urticaceae	Pilea latifolia
	Verbenaceae	Lippia americana
Polypodiopeda	Aspleniaceae	Asplenium adnatum
		Asplenium theclerum
	Polypodiaceae	Pectocarya conchiformis
		Pectocarya curvata

Fuente: información suministrada por el propietario mediante radicado
No. 20244700138442 del 16/10/2024 en el marco de la solicitud del
registro de los predios denominados "Sin Dirección LT", "LT Quebrada
Arriba" y "LT La Mano de Dios" como RNSC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"

2.2 FAUNA

Según los datos suministrados por la Fundación Crediservir mediante radicado No. 20244700138442 del 16/10/2024 se tiene un reporte de los siguientes grupos biológicos presentes en el área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO" y su zona de influencia.

Mamíferos:

Dentro de los mamíferos más representativos en la región se encuentran el mono aullador (*Alouatta seniculus*), el capuchino de frente blanca (*Cebus versicolor*) especie endémica de Colombia y clasificada En peligro (**EN**) de acuerdo con la lista roja de la Unión internacional para la conservación de la naturaleza (IUCN)⁶, el mono nocturno (*Aotus griseimembra*) esta última en clasificación Vulnerable (**VU**) según la (IUCN)⁷. Otras especies de mamíferos representativas en el área son la tinaja (*Cuniculus taczanowskii*), el oso hormiguero (*Tamandua mexicana*), el ñeque (*Dasyprocta punctata*) y la fara (*Didelphis marsupialis*). Dentro de la familia Felidae se pueden identificar, el puma (*Puma concolor*) y el tigrillo (*Leopardus pardalis*).

Reptiles:

Para el grupo de reptiles se han identificado dos especies, la serpiente coral de Santander (*Micrurus sangilensis*) de la familia Elapidae y la culebra lechosa negra (*Lampropeltis micropholis*) perteneciente a la familia Colubridae

Avifauna:

Las aves son uno de los grupos biológicos con mayor diversidad y abundancia para el área objeto de registro y su zona de influencia, algunas de estas especies se relacionan en la tabla 4.

⁶ Indefinido. 2021. *Cebus versicolor*. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN 2021: e.T39952A81282279. <https://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2021-1.RLTS.T39952A81282279.es> . Accedido el 9 de diciembre de 2025.

⁷ A., Urbani, B. y Mittermeier, RA 2021. *Aotus griseimembra* (versión modificada de la evaluación de 2019). Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN 2021: e.T1807A190452803. <https://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2021-1.RLTS.T1807A190452803.en> . Consultado el 9 de diciembre de 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 7 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"

Tabla 4. Especies de aves reportadas para los predios objeto de registro como
Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA -
VENADILLO"

CLASE	FAMILIA	ESPECIE
Aves	Accipitridae	Accipiter striatus
		Buteo albicaudatus
		Buteo brachyurus
		Buteo nitidus
		Buteo platypterus
		Buteogallus meridionalis
		Chondrohierax uncinatus
		Elanoides forficatus
		Ictinia plumbea
		Leptodon cayanensis
		Rupornis magnirostris
		Spizaetus ornatus
		Spizaetus tyrannus
	Alcedinidae	Megasceryle torquata
	Anatidae	Dendrocygna autumnalis
	Apodidae	Aeronautes montivagus
		Chaetura cinereiventris
		Chaetura spinicaudus
		Panyptila cayennensis
		Streptoprocne rutila
		Streptoprocne zonaris
	Ardeidae	Ardea alba
		Ardea cocoi
		Bubulcus ibis
		Butorides striata
		Egretta caerulea
		Piherodius pileatus
	Buconidae	Malacoptila mystacalis
	Caprimulgidae	Antrostomus rufus
		Lurocalis rufiventris
		Nyctidromus albicollis
		Systellura longirostris
	Cardinalidae	Habia rubica
		Pheucticus ludovicianus
		Piranga flava
		Piranga leucoptera
		Piranga rubra
	Cathartidae	Cathartes aura
		Cathartes burrovianus
		Coragyps atratus
		Sarcorampus papa
	Charadriidae	Vanelus chilensis



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"

Aves	Columbidae	<i>Cleravis pretiosa</i>
		<i>Columba livia</i>
		<i>Columbina passerina</i>
		<i>Columbina talpacoti</i>
		<i>Geotrygon montana</i>
		<i>Leptotila verreauxi</i>
		<i>Patagioenas cayennensis</i>
		<i>Patagioenas fasciata</i>
		<i>Patagioenas plumbea</i>
		<i>Patagioenas speciosa</i>
		<i>Patagioenas subvinacea</i>
		<i>Zenaida auriculata</i>
		<i>Zentrygon linearis</i>
	Corvidae	<i>Cyanocorax affinis</i>
		<i>Cyanocorax yncas</i>
	Cotingidae	<i>Pachyramphus albobrisatus</i>
		<i>Pachyramphus cinnamomeus</i>
		<i>Pachyramphus polychropterus</i>
		<i>Pachyramphus rufus</i>
		<i>Pipreola aureopectus</i>
		<i>Pipreola riefferi</i>
		<i>Pyroderus scutatus</i>
		<i>Schiffornis turdina</i>
		<i>Tityra semifasciata</i>
		<i>Ortalis columbiana</i>
	Cracidae	<i>Ortalis ruficauda</i>
		<i>Penelope argyrotis</i>
		<i>Penelope montagnii</i>
		<i>Penelope purpurascens</i>
	Cuculidae	<i>Coccyzus pumilus</i>
		<i>Crotophaga ani</i>
		<i>Crotophaga major</i>
		<i>Crotophaga sulcirostris</i>
		<i>Piaya cayana</i>
		<i>Tapera naevia</i>
	Falconidae	<i>Caracara plancus</i>
		<i>Falco rufigularis</i>
		<i>Falco sparverius</i>
		<i>Herpetotheres cachinnans</i>
	Fringillidae	<i>Micrastur ruficollis</i>
		<i>Chlorophonia cyanea</i>
		<i>Chlorophonia pyrrhophrys</i>
		<i>Euphonia cyanocephala</i>
		<i>Euphonia lanirostris</i>
		<i>Euphonia trinitatis</i>
		<i>Euphonia xanthogaster</i>
		<i>Spinus psaltria</i>
		<i>Spinus spinescens</i>
		<i>Spinus xanthogastrus</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"

Aves	Furnariidae	Anabacerthia striatocollis
		Automolus ochrolaemus
		Campylorhamphus trochilrostris
		Certhiaxis cinnamomeus
		Dendrocincia fuliginosa
		Lepidocolaptes lacrymiger
		Lepidocolaptes souleyetii
		Premnoplex brunnescens
		Sittasomus griseicapillus
		Synallaxis albescent
		Synallaxis azarae
		Synallaxis cinnamomea
		Synallaxis unirufa
		Syndactyla subalaris
		Xenops minutus
		Xenops rufiens
		Xiphorhynchus picus
		Xiphorhynchus susurrans
		Xiphorhynchus triangularis
	Galbulidae	Galbula ruficauda
	Grallariidae	Grallaria ruficapilla
		Grallaria rufula
	Hirundinidae	Hirundo rustica
		Neochelidon tibialis
		Notiochelidon cyanoleuca
		Petrochelidon pyrrhonota
		Progne chalybea
		Progne tapera
	Icteridae	Stelgidopteryx ruficollis
		Amblycercus holosericeus
		Cecicus chrysnotus
		Chrysomus icterocephalus
		Icterus auricapillus
		Icterus chrysater
		Icterus galbula
		Icterus icterus
		Icterus nigrogularis
		Icterus spurius
		Molothrus bonariensis
		Molothrus oryzivorus
		Psarocolius angustifrons
		Psarocolius decumanus
		Quiscalus lugubris
		Sturnella magna
	Jacanidae	Jacana jacana
	Mimidae	Mimus gilvus
	Momotidae	Momotus aequatorialis
		Momotus subrufescens
	Nyctibiidae	Nyctibius griseus
		Colinus cristatus
	Odontophoridae	Odontophorus atrifrons
		Odontophorus strophium



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"

Aves	Parulidae	<i>Basileuterus culicivorus</i>
		<i>Basileuterus rufifrons</i>
		<i>Basileuterus tristriatus</i>
		<i>Cardellina canadensis</i>
		<i>Geothlypis aequinodialis</i>
		<i>Geothlypis philadelphia</i>
		<i>Leiothlypis peregrina</i>
		<i>Mniotilta varia</i>
		<i>Myioborus miniatus</i>
		<i>Myiothlypis cinereicollis</i>
		<i>Myiothlypis coronata</i>
		<i>Myiothlypis fulvicauda</i>
		<i>Parkesia motacilla</i>
		<i>Parkesia noveboracensis</i>
		<i>Protonotaria citrea</i>
		<i>Setophaga castanea</i>
		<i>Setophaga cerulea</i>
		<i>Setophaga fusca</i>
		<i>Setophaga pitayumi</i>
		<i>Setophaga ruticilla</i>
	Passerellidae	<i>Vermivora chrysoptera</i>
		<i>Arremon assimilis</i>
		<i>Arremon atricapillus</i>
		<i>Arremon aurantiostris</i>
		<i>Arremon brunneinucha</i>
		<i>Arremon perianus</i>
		<i>Arremon schlegelii</i>
		<i>Arremonops conirostris</i>
		<i>Atlapetes albinucha</i>
		<i>Atlapetes albofrenatus</i>
		<i>Atlapetes latinuchus</i>
		<i>Atlapetes pallidinucha</i>
		<i>Atlapetes semirufus</i>
		<i>Chlorospingus flavopectus</i>
		<i>Zonotrichia capensis</i>
	Phalacrocoracidae	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>
	Picidae	<i>Colaptes rivoli</i>
		<i>Colaptes rubiginosus</i>
		<i>Dryocopus lineatus</i>
		<i>Leuconotopicus fumigatus</i>
		<i>Melanerpes rubricapillus</i>
		<i>Picumnus olivaceus</i>
	Pipridae	<i>Veniliornis kirii</i>
		<i>Chiroxiphia lanceolata</i>
		<i>Corapipo leucorrhoa</i>
	Poliophtidae	<i>Manacus manacus</i>
		<i>Ramphocaeus melanurus</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 7 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"

Aves	Psittacidae	Amazona farinosa
		Amazona ochrocephala
		Aratinga wagleri
		Bolborhynchus lineola
		Brotogeris jugularis
		Forpus conspicillatus
	Rallidae	Pionus menstruus
		Aramides cajaneae
	Ramphastidae	Aulacorhynchus albivitta
		Aulacorhynchus haematopygus
	Strigidae	Megascops choliba
		Pseudoscops clamator
		Strix virgata
	Thamnophilidae	Cercomacra nigricans
		Chytodantes albi
		Drymophila caudata
		Drymophila klagesi
		Dysithamnus mentalis
		Formicivora intermedia
		Hafferia immaculata
		Myrmeciza longipes
		Myrmotherula schisticolor
		Sakesphorus canadensis
		Taraba major
		Thamnophilus dolatus
	Thraupidae	Thamnophilus multistriatus
		Asemospiza fuliginosa
		Asemospiza obscura
		Chlorophanes spiza
		Cnemoscopus rubrirostris
		Coereba flaveola
		Cyanerpes caeruleus
		Cyanerpes cyaneus
		Dacnis cayana
		Dacnis lineata
		Diglossa albilatera
		Diglossa cyanea
		Diglossa siltoides
		Dubusia taeniata
		Eucometis penicillata
		Hemithraupis flavicollis
		Iridosornis rufivertex
		Ixothraupis guttata
		Laniotus luctuosus
		Melanospiza bicolor
		Pipraeidea melanonota
		Ramphocelus dimidiatus
		Ramphocelus flammigerus
		Saltator maximus
		Saltator olivascens
		Saltator striatipectus



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"

Aves	Thresidornithidae	Phimosus infuscatus
	Tinamidae	Crypturellus soui
	Trochilidae	Adelomyia melanogenys
		Agelaiocercus kingii
		Amazilia tzacatl
		Anthracothorax nigricollis
		Campylopterus falcatus
		Chaetocercus heliodor
		Chaetocercus jourdani
		Chaetocercus mulsant
		Chalybura buffonii
		Chlorestes julie
		Chlorostilbon gibsoni
		Chlorostilbon poortmani
		Chlorostilbon stenurus
		Chrysolampis mosquitos
		Chrysuronia goudoti
		Coeligena coeligena
		Coeligena prunellei
		Colibri coruscans
		Colibri cyanotus
		Colibri delphinae
		Eriocnemis vestita
		Eutoxeres aquila
		Florisuga mellivora
		Glaucis hirsutus
	Troglodytidae	Campylorhynchus griseus
		Cantorchilus leucotis
		Cyphorhinus phaeocephalus
		Henicorhina leucophrys
		Henicorhina leucosticta
		Microcerculus marginatus
		Pheugopedius fasciatoventris
		Pheugopedius genibarbis
		Pheugopedius mystacalis
		Pheugopedius rutilus
		Thryophilus rufalbus
		Troglodytes aedon
	Trogonidae	Trogon collaris
	Turdidae	Catharus aurantirostris
		Catharus fuscater
		Catharus fuscescens
		Catharus minimus
		Catharus ustulatus
		Myadestes ralloides
		Turdus albicollis
		Turdus flavipes
		Turdus fulviventris
		Turdus fuscater
		Turdus grayi
		Turdus ignobilis
		Turdus leucomelas
		Turdus nudigenis
		Turdus obsoletus
		Turdus serranus



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"

Aves	Tyrannidae	Arundinicola leucocapala
		Atalotriccus pilaris
		Attila spadiceus
		Camptostoma obsoletum
		Contopus cinereus
		Contopus virens
		Elaenia chiriquensis
		Myiarchus tuberculifer
		Myiarchus tyrannulus
		Myiobius atricaudus
		Myiodynastes hemichrysus
		Myiodynastes maculatus
		Myiopagis viridicata
		Myiophobus fasciatus
		Myiophobus flavicans
		Myiozetetes cayanensis
		Myiozetetes similis
		Phaeomyias murina
		Phylloscartes poeclotis
		Pitangus sulphuratus
		Poeclotriccus sylvia
		Pyrocephalus rubinus
		Zimmerius chrysops
		Zimmerius vilissimus
	Tytonidae	Tyto alba
	Vireonidae	Cyclarhis gujanensis
		Hylophilus flavipes
		Hylophilus semibrunneus
		Vireo flavifrons
		Vireo leucophrys
		Vireo olivaceus
		Hylophilus semibrunneus
		Vireo flavifrons
		Vireo leucophrys
		Vireo olivaceus

Fuente: información suministrada por el propietario mediante radicado
No. 20244700138442 del 16/10/2024 en el marco de la solicitud del
registro de los predios denominados "Sin Dirección LT", "LT Quebrada
Arriba" y "LT La Mano de Dios" como RNSC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"**



Figura 6. Fauna observada en los predios "LT Quebrada Arriba" inscrito bajo FMI No. 196-50542, y "LT La Mano de Dios" inscrito bajo FMI No. 196-50507. Fuente: visita técnica realizada por PNNC el 13 y 14 de agosto del 2025

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 155-24 "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

3.1 Objetivo general

Contribuir con la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque húmedo premontano (bh-pm) representado por coberturas de bosque denso de tierra firme y bosque ripario que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO"

3.2 Objetivos específicos

- Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque húmedo premontano (bh-pm) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque húmedo premontano (bh-pm) presente en la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO"
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque húmedo premontano (bh-pm) y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO"
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo premontano (bh-pm) presente en la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo premontano (bh-pm)

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Ecosistema Natural de Bosque húmedo premontano (bh-pm)
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA
MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por el apoderado del trámite y la información obtenida en la visita técnica realizada a los predios objeto de registro se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 58,7256 ha de los predios denominados "Sin Dirección LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-40837 localizado en el municipio de Ocaña del departamento de Norte de Santander, "LT Quebrada Arriba" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50542 y "LT La Mano de Dios" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50507 localizados en el municipio de Río de Oro del departamento de Cesar (Tabla 5 y Figura 7)

Tabla 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO"

ZONIFICACIÓN / PREDIO	FMI 196-50507	FMI 196-50542	FMI 270-40837	TOTAL	(%)
	LT LA MANO DE DIOS	LT QUEBRADA ARRIBA	SIN DIRECCION LT		
Zona de Conservación	21,3587	21,9381	8,5364	51,8332	88,26
Zona de Restauración	1,4962	3,6895	1,4636	6,6493	11,32
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0289	0,0926	0,0000	0,1215	0,21
Zona de Uso Intensivo e infraestructura	0,0289	0,0927	0,0000	0,1216	0,21
Total	22,9127	25,8129	10,0000	58,7256	100,00
Total, a registrar	58,7256				



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"

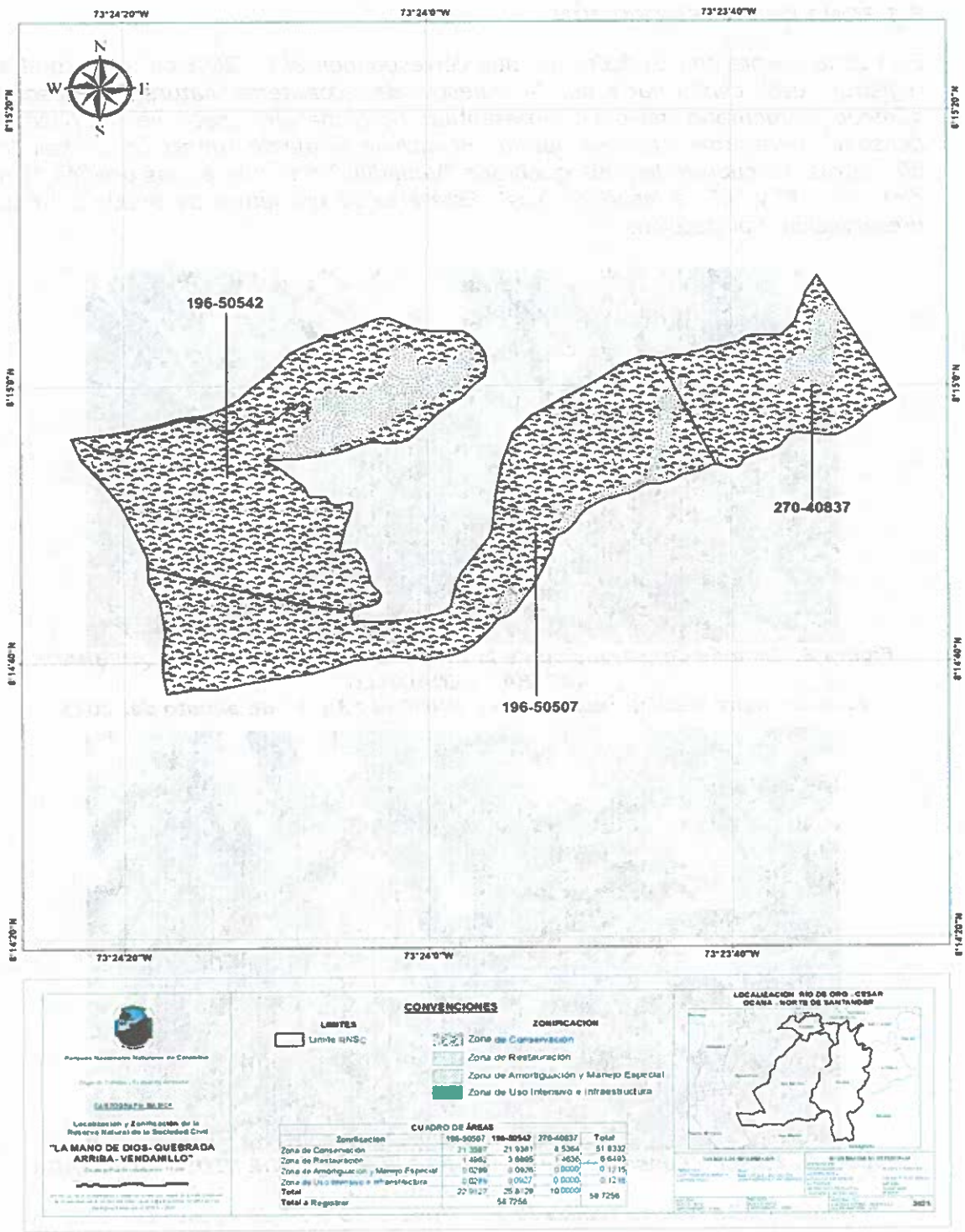


Figura 7. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO". Fuente: Información suministrada por el propietario y verificada durante la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Está zona cuenta con 51,8332 ha, que corresponden al 88,26% del área total a registrar, está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo premontano (bh-pm), representado por coberturas naturales de bosque denso de tierra firme y bosque ripario. Se incluye la faja de protección forestal de 30 metros del cuerpo de agua quebrada "Venadillo" presente en los predios "Sin dirección LT" y "LT La Mano de Dios". Está área se encuentra destinada para su preservación y protección.



Figura 8. Zona de Conservación de la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO"

Fuente: visita técnica realizada por PNNC el 13 y 14 de agosto del 2025



Figura 9. Zona de Conservación de la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO"

Fuente: visita técnica realizada por PNNC el 13 y 14 de agosto del 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"



Figura 10. Zona de Conservación de la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO" – Bosque ripario
Fuente: visita técnica realizada por PNNC el 13 y 14 de agosto del 2025

5.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona cuenta con 6,6493 ha, que corresponden al 11,32% del área total a registrar. Está conformada por coberturas de vegetación secundaria baja y su uso se encuentra orientado a la recuperación y restauración de dichas áreas.



Figura 11. Zona de Restauración de la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO"
Fuente: visita técnica realizada por PNNC el 13 y 14 de agosto del 2025

5.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona presenta 0,1215 ha, que corresponden al 0,21% del área total a registrar. Está conformada por la faja paralela entre la zona de uso intensivo e infraestructura y la zona de conservación la cual permite mitigar las presiones que se lleguen a generar hacia el bosque.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"**



Figura 12. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO". Fuente: visita técnica realizada por PNNC el 13 y 14 de agosto del 2025

5.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona cuenta con 0,1216 ha, que corresponden al 0,21% del área total a registrar. Se encuentra conformada un sendero localizado en el costado noroccidental de la reserva que permite el acceso al bosque. Su uso se encuentra orientado para el desarrollo de actividades de investigación básica y aplicada y eventualmente para visitantes.



Figura 13. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO". Fuente: visita técnica realizada por PNNC el 13 y 14 de agosto del 2025

6. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo plasmado en el formulario de solicitud de registro y lo evidenciado durante la visita técnica realizada a los predios denominados "Sin Direccion LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-40837, "LT Quebrada Arriba" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50542 y "LT La Mano de Dios" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50507 que conformarán la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO", así como lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Investigación básica y aplicada.
4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (2025), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC, 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI. 2025) y Bancos de hábitat (2025) y Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales - REAA (2025), por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que los predios "Sin Direccion LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-40837, "LT Quebrada Arriba" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50542 y "LT La Mano de Dios" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50507, presentan traslape con las siguientes capas:

- Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025) con área clasificada como basamento cristalino (Figura 14)



Figura 14. Traslape de la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO" con área clasificada como Basamento cristalino a cargo de la ANH



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"

Ahora bien, según la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica -CDB que define las OMEC acrónimo de "Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas" de la siguiente manera:

"... Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (2018)..."

Por lo tanto, una vez el trámite culmine con el registro de la RNSC, se informará al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) para lo correspondiente.

8. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON DETERMINANTES AMBIENTALES:

Durante la visita técnica realizada a los predios denominados "Sin Direccion LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-40837, uno de los predios que conformará la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO", se evidenció la presencia de un cuerpo de agua denominado quebrada "Venadillo" como se muestra en la (Figura 16)

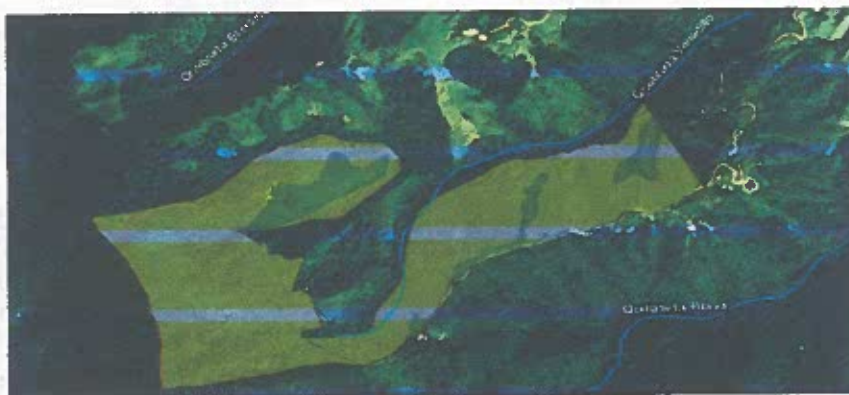


Figura 16. Presencia del cuerpo de agua quebrada "Venadillo" en el predio "Sin Direccion LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-40837 que se encuentra en trámite de registro como RNSC

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"... Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 7 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"

Mediante oficios radicados No. 20252302184431 y 20252302184441 del 28/10/2025 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR información sobre la delimitación de la ronda hídrica de la quebrada "Venadillo". En respuesta a dicha solicitud mediante oficio radicado No. 20254700131202 del 06/11/2025 Corpocesar informó que el área objeto de registro como RNSC:

"(...)

presenta relación de superposición con una (1) corriente de agua superficial, que de acuerdo con la cartografía se denominan "Quebrada Venadillo", por lo que en cuanto a la zona de protección de la corriente en cuestión, se expresa que de acuerdo con el artículo 3 del decreto 1449 de 1977 (Artículo compilado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a :

- Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras: A. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión, por lo menos, de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. B. Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a la línea de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Por otra parte, con relación a la ronda hídrica (concepto distinto a la franja de protección forestal) de acuerdo con el Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas, el ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.2. Definiciones, establece las siguientes definiciones, que es conveniente tener presente:

1. "Acotamiento: Proceso mediante el cual la Autoridad Ambiental competente define el límite físico de la ronda hídrica de los cuerpos de agua en su jurisdicción.
2. Cauce permanente: Corresponde a la faja de terreno que ocupa los niveles máximos ordinarios de un cuerpo de agua sin producir desbordamiento de sus márgenes naturales.
3. Línea de mareas máximas: Corresponde a la elevación máxima a la que llega la influencia del mar en los cuerpos de agua debido a la marea alta o pleamar y la marea viva o sicigial.
4. Ronda Hídrica: Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.

Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia". De acuerdo con la norma, los criterios



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"**

para la delimitación física de la ronda hídrica establecen que el límite físico será el resultado de la envolvente que genera la superposición de mínimo los siguientes criterios: geomorfológico, hidrológico y ecosistémico."

Se informa que en 2020 CORPOCESAR dio inicio al proceso de acotamiento de rondas hídricas en su jurisdicción, siguiendo la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia, tomándose como primer paso la elaboración del estudio para el acotamiento de la ronda hídrica del río Guatapurí en el municipio de Valledupar, incluyendo la revisión del orden de prioridad (que se tenía anteriormente en la Resolución 0264 del 11 de abril de 2019) para el acotamiento subsecuente de este elemento (ronda hídrica) para los demás cuerpos de agua en que ello amerite en jurisdicción de la entidad. El acotamiento derivado del estudio en cuestión fue acogido mediante la Resolución 0094 del 10 de marzo de 2023, la cual puede ser consultada en:

<https://cornocesar.gov.co/files/2023/03/RESOLUCION/RESOLUCION-0094-10-03-2023-DG.pdf>

En el mismo estudio se establece (a partir de un listado de 1672 cuerpos de agua, de los que 139 cuerpos de agua son de tipo léntico, y 1533 cuerpos de agua son de tipo lótico) un grupo de veinte (20) cuerpos de agua para que en ellos se aborde progresiva y secuencialmente el acotamiento de la ronda hídrica (...). A la fecha, sólo se tiene acotada y adoptada oficialmente la ronda hídrica del río Guatapurí de acuerdo con la Guía aludida.

*Es preciso aclarar que, de tomarse la franja forestal con el mínimo de 30 metros de ancho, esta se superpondrá totalmente con la ronda hídrica (de hasta 30 metros de ancho), por lo que se considera conveniente aclarar que respecto al uso de la franja de protección de los cuerpos de agua, se manifiesta que, en todo caso, el propietario o el tenedor del predio a que la solicitud del peticionario hace referencia, debe tener en cuenta y respetar en todo momento lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y los usos de protección que deben darse a la ronda hídrica, aún si la misma no ha sido acotada a la fecha (**como en este caso**), respetando al menos la faja de protección forestal treinta (30) metros de ancho (que se superpone a la ronda hídrica) paralela al cauce permanente de cada cuerpo de agua, la cual sólo puede ser intervenida con actividades orientadas a su protección, recuperación y conservación ambiental. Subrayado fuera del texto original*

Así mismo, se deberán adelantar buenas prácticas agrícolas y ganaderas en los predios en cuestión por parte de su tenedor o propietario, tales como evitar quemas de vegetación superficial sean estas naturales o no, y ejercer el control de erosión para evitar la pérdida de suelo como consecuencia de la agricultura y ganadería y otras actividades de desarrollo.

Adicionalmente, para que se tenga en cuenta, se menciona también que, de acuerdo con el artículo 4 del decreto 1449 de 1977 (Artículo compilado en el artículo 2.2.1.1.18.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015), que establece que "Los propietarios de predios de más de 50 hectáreas deberán



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"

mantener en cobertura forestal por lo menos un 10% de su extensión, porcentaje que podrá variar elINDERENA cuando lo considere conveniente. Para establecer el cumplimiento de esta obligación se tendrá en cuenta la cobertura forestal de las áreas protectoras a que se refiere el numeral 1 del artículo 3o de este Decreto y de aquellas otras en donde se encuentra establecidas cercas vivas, barreras cortafuegos o protectoras de taludes de vías de comunicación o de canales que estén dentro de su propiedad.

(...)”

Adicionalmente, se aclara que los predios "Sin Direccion LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-40837 y "LT La Mano de Dios" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50507, cuentan con la muestra de ecosistema natural adicional a la ronda hídrica de la quebrada "Venadillo"

Por otro lado, en las verificaciones cartográficas realizadas a los predios "Sin Direccion LT" con FMI No. 270-40837, "LT Quebrada Arriba" con FMI No. 196-50542 y "LT La Mano de Dios con FMI No. 196-50507, durante el proceso del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO", se evidenció un traslape con las determinantes ambientales "Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca hidrográfica del Río Algodonal y con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca hidrográfica de la quebrada Buturama - Quebrada Guaduas y Otros Directos al Magdalena Medio". Por lo tanto, mediante radicados No. 20252302184431 y 20252302184441 del 28/10/2025, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR información sobre la compatibilidad entre la zonificación propuesta para la RSNC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO" y la zonificación vigente de los POMCA'S mencionados anteriormente.

Así las cosas, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR¹⁰ emitió la siguiente información:

POMCA Río Algodonal

"(...)

De acuerdo a la zonificación ambiental del POMCA Rio Algodonal, el área se superpone con las subzonas de ordenación "Áreas de importancia ambiental y Áreas Agrosilvopastoriles"

Áreas de importancia ambiental: *Son áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional. Estrategias de conservación in situ que aportan a la protección, planeación, y manejo de los recursos naturales renovables. Entre*

¹⁰ Información remitida por Corpocesar mediante radicado No. 20254700131202 del 06/11/2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"

ellos se encuentran: Bosque de galería y ripario, Bosque seco, Embalse, Laguna, Pantano, Páramo Santurbán, Predios CORPONOR y Zona de protección hídrica.

Áreas agrosilvopastoriles: Corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, al estar identificadas como en la categoría anterior, bajo el criterio de no sobrepasar la oferta de los recursos. Son áreas en las que se pueden desarrollar actividades agrícolas, pecuarias y forestales de manera independiente o combinada como: Pastoreo sem-intensivo (PSI), Pastoreo extensivo (PEX), Pastoreo intensivo (PIN), Sistema agrosilvícolas (AGS), Sistemas agrosilvopastoriles (ASP), Sistemas silvopastoriles (SPA), Sistema forestal productor (FPD). Se aclara que en las áreas de la zona C de la Reserva de Ley 2 Río Magdalena y Reserva Ley 2 Río Motilones, por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas Agroforestales, Silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal y las cuales deben incorporar el componente forestal.

(...)"

POMCA Quebrada Buturama

"(...)

De acuerdo con la zonificación hidrográfica del IDEAM, el polígono se superpone con el POMCA Buturama, dicho POMCA fue adoptado por Corpocesar por Resolución conjunta No 0302 del 21 de octubre de 2020 y No. 800 del 21 octubre de 2020 de Corponor por medio de la cual se aprueba la formulación del plan de ordenación y manejo ambiental del POMCA Quebrada Buturama (Guaduas) y Otros Directos al Magdalena Medio (md) - nivel subsiguiente (NSS) - (código 2321 -01) en el departamento de Cesar y Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo a la zonificación ambiental del POMCA Buturama, el área se superpone con la subzona de ordenación "Áreas de recuperación para el uso múltiple"

Áreas de recuperación para el uso múltiple: Son áreas donde se pretende retornar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema original, ya sea con la implementación de plantaciones de madera; implementación de sistemas agro-sucesionales; implementación de sistemas agro-forestales y silvopastoriles (árboles dispersos en potreros, cercas vivas, bancos mixtos de forraje, pastoreo en cultivos maderables, sistemas silvopastoriles intensivos, restauración de áreas ribereñas); implementación de sistemas forestales no maderables - Implementación de pagos por servicios ambientales.

(...)"

Es preciso aclarar, que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR a la fecha del presente concepto técnico, no ha emitido respuesta de la información solicitada mediante radicado No. 20252302184441 del 28/10/2025. No obstante, dadas las consideraciones realizadas por Corpocesar, así como el análisis realizado de la información remitida y lo consultado en la página oficial de la Corporación mediante el enlace: <https://www.corpocesar.gov.co/POMCAS-Corpocesar.html>, es posible continuar



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"

con el trámite de registro de los predios "Sin Direccion LT" con FMI No. 270-40837, "LT Quebrada Arriba" con FMI No. 196-50542 y "LT La Mano de Dios" con FMI No. 196-50507 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO" teniendo en cuenta que los usos y actividades de la reserva corresponden únicamente a la conservación preservación y restauración del ecosistema natural presente, por lo tanto, no genera conflicto con las actividades establecidas para dichas determinantes ambientales.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

9. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO" se encuentra ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, dentro de la región del Catatumbo. Este territorio es reconocido por su biodiversidad y riqueza natural, ya que constituye un punto de encuentro donde convergen dos ecosistemas clave: el Zonobioma húmedo tropical del Catatumbo y el Orobioma bajo de los Andes¹¹. Uno de los ecosistemas más representativos para la región es el Bosque Húmedo premontano (bh-pm) que se encuentra presente en la reserva. Este ecosistema se asienta en la franja subandina de la Cordillera de los Andes, una ubicación privilegiada por la diversidad de especies presentes. Esta riqueza biológica se debe a la confluencia de elementos tropicales y montanos (Gentry 1982, 1995, 2001; Rangel & Velásquez 1997 en Ariza et al, 2009) ¹², además, sus condiciones ambientales y diversos factores geográficos le confieren un carácter notablemente húmedo, lo que resulta esencial, ya que favorece una variedad de servicios ecosistémicos, siendo la regulación hídrica el más significativo de ellos.

Dicho esto, la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO" es un área importante para la conservación de los ecosistemas de la región Norandina del territorio nacional y para el mantenimiento de los recursos naturales e importancia ecológica del Bosque Húmedo premontano (bh-pm) en la Cuenca del Río Algodonal y las poblaciones localizadas en los municipios de Ocaña, Norte de Santander y Río de Oro, Cesar. Adicionalmente, su protección fortalece la ampliación de corredores biológicos en la región dada su cercanía con otras áreas protegidas entre ellas, el Área Natural Única Los Estoraques, el Parque Nacional Natural Catatumbo Barí y la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN" las cuales están conformadas por ecosistemas únicos fundamentales para la preservación y protección de la fauna y flora representativa de la región.

Así mismo, su registro fortalece las iniciativas de conservación privada como modelo en el territorio y su compromiso frente a la conservación de ecosistemas

¹¹ Parques Nacionales Naturales de Colombia (2016-2021). Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Catatumbo Barí

¹² Ariza Cortés, W., Toro Murillo, J. L., & Lores Medina, A. (2009). Análisis florístico y estructural de los bosques premontanos en el municipio de Amañi (Antioquia, Colombia). Colombia forestal, 12(1), 81-102.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"

estratégicos presentes en la región del Catatumbo. En este sentido, se ratifica la importancia de conservar el ecosistema de Bosque Húmedo premontano (bh-pm) presente en la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO", contribuyendo con la protección y representatividad del ecosistema en los departamentos de Norte de Santander y Cesar

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 155-24 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **58,7256 ha** de los predios denominados "LT Quebrada Arriba" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **196-50542**, con un área de **25,8129 ha** y "LT La Mano de Dios" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **196-50507**, con un área de **22,9127 ha**, localizados el municipio de Río de Oro del departamento de Cesar y el predio "Sin Dirección LT" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **270-40837**, con un área de **10,0000 ha**, localizado en el municipio de Ocaña del departamento de Norte de Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO"

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300003266 del 26 de diciembre de 2025**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **58,7256**, a favor de los predios denominados "LT LA MANO DE DIOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50507, del cual se registra un área de **22,9127 ha**, "LT QUEBRADA ARRIBA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50542, del cual se registra un área de **25,8129 ha**, ubicados en el municipio de Río de Oro, departamento del César;



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"

y "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-40837, del cual se registra un área de **10,000 ha**, ubicado en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-VENADILLO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-VENADILLO**", una extensión superficial total de **58,7256 ha**, a favor de los predios denominados "LT LA MANO DE DIOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50507, del cual se registra un área de **22,9127 ha**, "LT QUEBRADA ARRIBA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50542, del cual se registra un área de **25,8129 ha**, ubicados en el municipio de Río de Oro, departamento del César; y "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-40837, del cual se registra un área de **10,000 ha**, ubicado en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, solicitado por el señor **ANDRÉS LINK OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.812, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO PRIMATES**, identificada con NIT. 900.358.626-2, apoderada de la **FUNDACIÓN CREDISERVIR**, identificada con NIT No. 807.000.667-1, representada legalmente por la señora **CARMEN MILENA MORA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.332.652, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-VENADILLO**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir con la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque húmedo premontano (bh-pm) representado por coberturas de bosque denso de tierra firme y bosque ripario que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO**"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"

Objetivos Específicos

- Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque húmedo premontano (bh-pm) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque húmedo premontano (bh-pm) presente en la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO"
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque húmedo premontano (bh-pm) y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO"
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo premontano (bh-pm) presente en la RNSC "LA MANO DE DIOS - QUEBRADA ARRIBA - VENADILLO"
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo premontano (bh-pm)

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-VENADILLO"

Zonificación de la RNSC "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"

ZONIFICACIÓN / PREDIO	FMI 196-50507	FMI 196-50542	FMI 270-40837		
	LT LA MANO DE DIOS	LT QUEBRADA ARRIBA	SIN DIRECCION LT	TOTAL	(%)
Zona de Conservación	21,3587	21,9381	8,5364	51,8332	88,26
Zona de Restauración	1,4962	3,6895	1,4636	6,6493	11,32
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0289	0,0926	0,0000	0,1215	0,21
Zona de Uso Intensivo e infraestructura	0,0289	0,0927	0,0000	0,1216	0,21
Total	22,9127	25,8129	10,0000	58,7256	100,00
Total, a registrar	58,7256				



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA- VENADILLO"

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-VENADILLO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
3. Investigación básica y aplicada
4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de César, a la Gobernación de Norte de Santander, a la Corporación Autónoma Regional del César – CORPOCÉSAR-, a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR-, a la Alcaldía Municipal de Río de Oro y a la Alcaldía Municipal de Ocaña, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"**

Parágrafo 1: Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor de los predios denominados "LT LA MANO DE DIOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50507, "LT QUEBRADA ARRIBA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-50542, ubicados en el municipio de Río de Oro, departamento del César; y "SIN DIRECCION LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-40837, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

Parágrafo 2: En virtud a lo ordenado en el anterior párrafo, se realiza teniendo en cuenta el traslape con la OMEC denominado: "*Cuenca Hidrográfica Río Algodonal*" y obedece a la obligación como autoridad administrativa de interpretar y aplicar las normas al caso concreto, no obstante, la decisión es meramente informativa, pues se deja a discreción de esa Autoridad Ambiental¹³ como administradora del REAA, para que proceda desde el alcance de sus competencias como lo considere pertinente.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ANDRÉS LINK OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.812, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO PRIMATES**, identificada con NIT. 900.358.626-2, apoderada de la **FUNDACIÓN CREDISERVIR**, identificada con NIT No. 807.000.667-1, representada legalmente por la señora **CARMEN MILENA MORA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.332.652, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-VENADILLO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

¹³ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 07 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MANO DE DIOS-QUEBRADA ARRIBA-
VENADILLO"**

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 07 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
María Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Camila Andrea Beltrán-
Bióloga GTEA
CPS-211-25
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental